RESOLUCIÓN No.386
(08 DE AGOSTO DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 188COGFM DIADF 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y GLOBAL SPECIALIZED SERVICES S.A.S, cuyo objeto es: "*EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a la adquisición de papelería para documentación de identificación con alta seguridad para autenticación para el departamento control comercio de armas, municiones y explosivos (DCCAE) del comando general de las fuerzas militares, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.*"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, resolución No. 3943 de fecha 13 de septiembre de 2024 Por la cual se traslada a oficial superior del Ejercito Nacional y se designa como Director Administrativo y Financiero, debidamente posesionado como consta en Acta de Posesión No. 645 del 16 de septiembre de 2024, Resolución 4223 del 23 de junio 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y Resolución Ministerial N°4130 del 16 de Junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*", y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el estudio y documento previo fue elaborado por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos - DCCAE, de conformidad con lo establecido en el DECRETO 1082 de 2015.

2. Que el proceso de Contratación Directa No.219COGFM DIADF 2025 se adelantó atendiendo lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015.

3. Que mediante Resolución No. 240 de fecha 30 de mayo de 2025, el Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, adjudicó el proceso de Contratación Directa No.219COGFM DIADF 2025 la empresa GLOBAL SPECIALIZED SERVICES S.A.S.

4. Que, el objeto del presente contrato es "*EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a la adquisición de papelería para documentación de identificación con alta seguridad para autenticación para el departamento control comercio de armas, municiones y explosivos (DCCAE) del comando general de las fuerzas militares, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo*"

5. Que el valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (162.716.486,00), incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

6. Que el valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad No. 26425 de fecha 06 de marzo de 2025 con cargo a la Unidad 15-01-02-000 con el rubro A-02-02-01-003-002 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES) Recurso 10, de la vigencia fiscal de 2025, CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($162.720.000,00), incluidos los impuestos a que haya lugar expedido por el Jefe Área de Presupuesto COGFM.

7. Que, el plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, contados a partir la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM. y previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

8. Que mediante acta No. 410/MDN-COGFM

9. -JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 13 de junio de 2025 de 2025 se aprueba la garantía única de cumplimiento No. CBS-100001085 DEL 13 DE JUNIO DE 2025 respaldado por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

10. Que, mediante oficio No. 0125006560302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17-5 de fecha 13 de junio de 2025, el señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS en calidad de Director Administrativo y Financiero COGFM – Ordenador del Gasto del COGFM notifica al señor Mayor DIEGO MAURICIO SALINAS ORDOÑEZ la supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 188COGFM DIADF 2025 para el control, seguimiento y cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas en el mismo tenor del mencionado contrato, de manera atenta me permito remitir la siguiente documentación, la cual le servirá de herramienta para el cumplimiento de sus funciones, quedando como plazo de ejecución el siguiente: "*cuyo plazo de ejecución será a partir del 13 de junio de 2025 y será hasta el **15** de **agosto** de 2025*"

11. Que mediante oficio No. 0125006561402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17-5 de fecha 13 de junio de 2025, el señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS en calidad de Director Administrativo y Financiero COGFM – Ordenador del Gasto del COGFM Comunica al señor MATHIAS DETJEN NEUMAYER, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.309 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad GLOBAL SPECIALIZED SERVICES S.A.S., con NIT. 900536206-6 el inicio del plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 188COGFM DIADF 2025, quedando así: "*cuyo plazo de ejecución será a partir del 13 de junio de 2025 y será hasta el **15** de **agosto** de 2025*"

12. Que esta aclaración se realiza para dar claridad de los oficios 0125006560302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17-5 y 0125006561402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17-5 correspondientes al plazo de ejecución, ya que conforme la CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION: "El plazo de ejecución será de sesenta (60) días calendario, contados a partir la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM. y previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y que habiéndose aprobado la mediante acta No. 410/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 13 de junio de 2025 de 2025 la garantía única de cumplimiento No. CBS-100001085 DEL 13 DE JUNIO DE 2025 respaldado por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, el plazo de ejecución que corresponde será del 13 de junio de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025.

12. Que en relación a las correcciones los artículos 41 y 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), señalan:

> *"(...) ARTÍCULO 41. Corrección De Irregularidades En La Actuación Administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."*
>
> *(...) Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*

13. Que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., **contiene errores materiales de escritura o transcripción**, expresión, numéricos, etc., debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra, por lo cual se puede rectificar y con ello sanear y/o aclarar el acto irregular, toda vez que no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material.

14. Que la Corte Constitucional, en sentencia T 412 de 2017 MP, GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, manifestó en relación al reconocimiento de las correcciones por parte de la administración lo siguiente:

> *"(...) De manera que en relación con las irregularidades o defectos de los actos de la administración el ordenamiento prevé diversas herramientas de corrección, en las que el criterio relevante para determinar si la actuación debe estar precedida de la autorización del*

titular del derecho o de un pronunciamiento judicial sobre la legalidad del acto es la incidencia del defecto, pues los errores relacionados con aspectos meramente formales pueden ser corregidos, de forma oficiosa e incondicional, mientras que aquellos con incidencia sustancial requieren, por regla general, el consentimiento del titular del derecho y ante la ausencia de éste su confrontación judicial. (...)"

15. En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro *"Manual del Acto Administrativo"* (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"(...) corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto. (...)"

16. Que, en el mismo sentido el Tratadista Joaquín Meseguer Yebra, en su libro *"La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos"*, manifestó al respecto

"(...) El error material no debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto, y debe afectar a los presupuestos fácticos determinantes de la decisión administrativa, pues no existe este error cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica. (...)"

17. Que, en atención al Art 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el cual reza:

"(...) Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

(...)

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y, ***sanearán****, de acuerdo con este Código las* ***irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa****. (...)"*

18. Que, en mérito de lo expuesto, el Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar, el saneamiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 188COGFM DIADF 2025 suscrito con el señor MATHIAS DETJEN NEUMAYER, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.309 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad GLOBAL SPECIALIZED SERVICES S.A.S., con NIT. 900536206-6, así:

A. Modificar parcialmente el numeral primero (1) del texto del oficio No. 0125006560302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17-5 de fecha 13 de junio de 2025, suscrito por el señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS en calidad de Director Administrativo y Financiero COGFM – Ordenador del Gasto del COGFM el cual notifica al señor Mayor DIEGO MAURICIO SALINAS ORDOÑEZ la supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 188COGFM DIADF 2025 para el control, seguimiento y cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas en el mismo tenor del mencionado contrato, en el cual quedo como plazo de ejecución el siguiente: "*cuyo plazo de ejecución será a partir del 13 de junio de 2025 y será hasta el 15 de agosto de 2025*", quedando así:

1. Fotocopia del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 188COGFM DIADF 2025, celebrado con **GLOBAL SPECIALIZED SERVICES S.A.S,** cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO*

GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a la adquisición de papelería para documentación de identificación con alta seguridad para autenticación para el departamento control comercio de armas, municiones y explosivos (DCCAE) del comando general de las fuerzas militares, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo" cuyo plazo de ejecución será a partir del 13 de junio de 2025 y será hasta el **11 de agosto de 2025.**

B. Modificar parcialmente el párrafo primero (1) del texto del oficio No. 0125006561402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17-5 de fecha 13 de junio de 2025, suscrito por el señor Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS en calidad de Director Administrativo y Financiero COGFM – Ordenador del Gasto del COGFM el cual comunica al señor MATHIAS DETJEN NEUMAYER, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.443.309 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad GLOBAL SPECIALIZED SERVICES S.A.S., con NIT. 900536206-6 el inicio del plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 188COGFM DIADF 2025, quedando así: "*cuyo plazo de ejecución será a partir del 13 de junio de 2025 y será hasta el **15** de **agosto** de 2025*", quedando así:

De manera atenta le informo que el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 188COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a la adquisición de papelería para documentación de identificación con alta seguridad para autenticación para el departamento control comercio de armas, municiones y explosivos (DCCAE) del comando general de las fuerzas militares, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo" cuyo plazo de ejecución será a partir del 13 de junio de 2025 y será hasta el **11 de agosto de 2025**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

Vo. Bo.: Mayor. ERIKA ANDREA RODRIGEZ SAENZ
Jefe Área de Contratación del COGFM

Elaboró: PD. SHIRLEY ANDREA SOLAQUE GONZALEZ
Abogada - Área de Contratación COGFM

Reviso: PS. WILLMAR MILLAN
Abogado – DIADF del COGFM